



CONSTANCIA SECRETARIAL.

San Andrés, Isla, Veinticuatro (24) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023).

Doy cuenta a Usted, Señora Jueza, de la presente demanda Verbal de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD, presentada por la DEFENSORÍA DE FAMILIA DEL ICBF, quien actúa en representación del menor WESLY ESNEIDER GONZALEZ HOWARD, contra WESLY OSVANDO GONZALEZ FORBES y KENYA AYLEN HOWARD MELNEDEZ, con radicado número 88001-3184-002-2023-00005-00, informándole que se encuentra vencido el término de traslado del resultado de las Pruebas de ADN practicada por el Laboratorio Genes. Lo paso al Despacho, sírvase Usted proveer.

ELKIN CAMARGO LLAMAS
Secretario

San Andrés, Isla, Veinticuatro (24) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023).

AUTO No. 0241-23

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, observa el Despacho que se encuentra vencido el término de traslado a las partes de la prueba de ADN practicada por el Laboratorio Genes que fue aportada con la demanda, plazo durante el cual no se presentó solicitud de aclaración, complementación o la práctica de un nuevo dictamen, por tanto, el Despacho procederá a aprobar el mentado experticio.

Así las cosas, en aras de continuar con el curso de este proceso, teniendo en cuenta que luego de examinar el expediente en ejercicio del control de legalidad prevista en el Artículo 132 del C.G.P., no se observa ningún vicio que pueda generar causal de nulidad alguna, óbice por el cual, con fundamento en lo rituado en el numeral 4 del artículo 386 ibídem, el Despacho convocará a la audiencia para dictar sentencia de plano, en atención a que la parte demandada no se opuso a las pretensiones dentro del término legal, y el resultado de la prueba genética fue favorable al extremo activo y no se solicitó la práctica de un nuevo dictamen.

En consecuencia, se fija como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de lectura de sentencia el día treinta y uno (31) de agosto de 2023, a las 4:00 p.m., de manera virtual a través del aplicativo LIFESIZE, y previo a la diligencia se les enviará vía correo electrónico, el enlace o código para unirse a la misma. Por secretaria realícese las gestiones pertinentes para realizar la audiencia virtual. En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Apruébese en todas sus partes la prueba de ADN practicada por el Laboratorio Genes.

SEGUNDO: Fíjese como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia para dictar sentencia, de manera virtual, el día treinta y uno (31) de agosto de 2023, a las 4:00 p.m.

TERCERO: Por Secretaria realícese las gestiones pertinentes para realizar la audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALDA CORPUS SJOGREEN
JUEZA